

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 07 de Julio de 2009.-
Ordenanza N° 19/2009 JFMVP.-**

VISTO:

El dictado de la Ordenanza N°17/2009 JFMVP, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se dispuso adherir en todo cuanto resultare pertinente al Decreto N° 2640 del Superior Gobierno de Entre Ríos del 02 de julio de 2009, declarando la emergencia sanitaria en el territorio provincial

Que a la fecha numerosos funcionarios y personal de este municipio se encuentran trabajando incesantemente en las tareas de prevención aconsejadas por las autoridades sanitarias de nuestro país, en razón del compromiso oportunamente asumido frente a la población y reafirmado en la reunión de la Junta de Defensa Civil realizada la semana pasada en el recinto de la Caja Municipal de Jubilaciones de Villa Paranacito

Que desde entonces y en tal marco, continuase a la espera de inminentes definiciones por parte del Gobierno Nacional sobre la anunciada unificación de medidas en todo el ámbito nacional, en especial las que incrementarían el actual nivel de restricción en el acceso a locales comerciales pasando al cierre total de los mismos.

Que el anuncio previsto para el día 06 de julio, finalmente no se llevó a cabo por lo que, el pretendido trabajo en base a un protocolo único que evite la disparidad de medidas adoptadas por comunas separadas en ocasiones por pocos kilómetros, continúa pendiente.

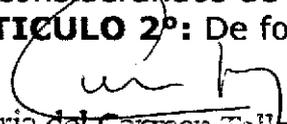
Que se estima oportuno hasta tanto se conozcan tales medidas por parte del Ministerio de Salud de la Nación, o las instancias competentes en este tipo de situaciones, efectuar modificaciones a la Ordenanza mencionada en el visto de la presente.

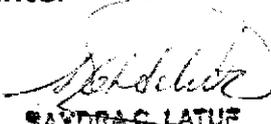
Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: SUPRIMASE íntegramente del texto de la Ordenanza N° 17/2009 JFMVP el artículo 9°, por las razones y con los alcances citados en los considerandos de la presente.

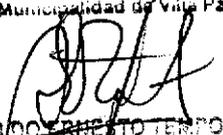
ARTICULO 2°: De forma

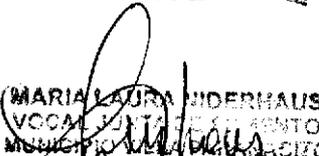

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

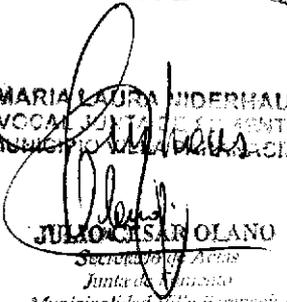

SANDRA C. LATUF
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO INRO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TERFORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 07 de julio de 2009.

Proyecto de Ordenanza N°/09 JFMVP

VISTO:

El dictado de la Ordenanza N° ~~7~~¹⁷/09 JFMVP

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se dispuso adherir en todo cuanto resultare pertinente al Decreto N° 2640 del Superior Gobierno de Entre Ríos del 02 de julio de 2009, declarando la emergencia sanitaria en el territorio provincial.

Que a la fecha numerosos funcionarios y personal de este municipio se encuentran trabajando incesantemente en las tareas de prevención aconsejadas por las autoridades sanitarias de nuestro país, en razón del compromiso oportunamente asumido frente a la población y reafirmado en la reunión de la Junta de Defensa Civil realizada la semana pasada en el recinto de la Caja Municipal de Jubilaciones de Villa Paranacito.

Que desde entonces y en tal marco, continuase a la espera de inminentes definiciones por parte del Gobierno Nacional sobre la anunciada unificación de medidas en todo el ámbito nacional, en especial las que incrementarían el actual nivel de restricción en el acceso a locales comerciales pasando al cierre total de los mismos.

Que el anuncio previsto para el día 06 de julio, finalmente no se llevó a cabo por lo que, el pretendido trabajo en base a un protocolo único que evite la disparidad de medidas adoptadas por comunas separadas en ocasiones por pocos kilómetros, continúa pendiente.

Que se estima oportuno hasta tanto se conozcan tales medidas por parte del Ministerio de Salud de la Nación, o las instancias competentes en este tipo de situaciones, efectuar modificaciones a la Ordenanza mencionada en el visto de la presente.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA

ART. 1º: SUPRIMASE íntegramente del texto de la Ordenanza N° ~~7~~¹⁷/09 JFMVP el artículo 9º, por las razones y con los alcances citados en los considerandos de la presente.

ART. 2º De forma